[FEDERACION ESPAÑOLA DE PADEL (En adelante, denominado EL CLIENTE o Patrocinado)			
Denom. Social:	**FEDERACION ESPAÑOLA DE PADEL**		
Dirección:	**CL Saturnino Calleja 6**		
Población:	**BARCELONA**	CP:	**28002**
Teléfono:	**915103400**	Fax:	
Email:	**info@padelfederacion.es**		
NIF:	[redacted]	Cód.:	

SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U (En adelante, denominado BCD SPORTS o Patrocinador)			
Denom. Social:	**SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U**		
Dirección:	**Gremi Fusters 23**		
Población	**Palma**	CP:	**07009**
Teléfono:	**913990179**	Fax:	
Email:	**Dpto.tecnico@bcdme.es**		
NIF:	[redacted]	Cod. Sucursal	**4163**

MANIFIESTAN

I.- Que BCD SPORTS, es una agencia de viajes mayorista-minorista, que se encuentra legalmente habilitada para la prestación de los servicios propios de su actividad profesional, estando en posesión del correspondiente título-licencia expedido por las autoridades de Turismo.

II.- Que EL CLIENTE es una federación deportiva

III.- Que EL CLIENTE está interesado en disponer de los servicios profesionales que presta BCD SPORTS y, por tanto, en establecer un marco general que sirva como base para la contratación de cualquiera de cada uno de los servicios específicos que pueda precisar.

IV.- Que EL CLIENTE, dada la actividad a que se dedica, está en condiciones de promocionar a BCD SPORTS, por lo que ambas partes están interesadas en la cooperación publicitaria o patrocinio.

V.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes han acordado suscribir el presente Contrato, con estricta sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este contrato lo constituye:

A). - La prestación por parte de BCD SPORTS de los servicios de viaje que, de conformidad con su normativa reguladora, pueden prestar las agencias de viajes mayoristas-minoristas, y que EL CLIENTE le solicite en cada caso, en atención a sus necesidades relacionadas con su actividad comercial o profesional.

En el caso de que EL CLIENTE decida contratar a BCD SPORTS la organización de eventos, ambas partes se comprometen a firmar a tal efecto el correspondiente contrato.

B).- El patrocinio por parte de BCD SPORTS a EL CLIENTE en las condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas.

En la medida en que BCD SPORTS no promueve actos u operaciones de comercio ni por cuenta ni en nombre de EL CLIENTE, las partes acuerdan y reconocen que este contrato no es un contrato de agencia ni, en general, un contrato que esté sujeto a la regulación de la Ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre Contrato de Agencia.

SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L. actuará bajo la marca BCD SPORTS, si bien, se reserva el derecho de actuar bajo cualquier otra marca del Grupo ÁVORIS CORPORACIÓN EMPRESARIAL.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE BCD SPORTS COMO AGENCIA DE VIAJES: BCD SPORTS informará del precio de los servicios solicitados por EL CLIENTE con anterioridad a la prestación de los mismos. La oferta recibida por EL CLIENTE deberá ser autorizada expresamente por alguna de las personas autorizadas o apoderadas que EL CLIENTE designe a tal efecto, siendo válida la comunicación por correo electrónico, fax o nota interior.

El precio de los servicios solicitados en cada caso por EL CLIENTE, se verán incrementados con los importes correspondientes a los Cargos de Emisión/de Gestión, que BCD SPORTS aplicará sobre las transacciones de los servicios y *ancillaries*, y conforme a las cuantías especificadas en el presente contrato.

EL CLIENTE prevé un gasto/facturación anual de 100.000 euros, en adelante, la facturación estimada. Se entiende por facturación anual el importe total de los servicios adquiridos, adicionando, en su caso, el correspondiente IVA, tasas, cargo de emisión/gestión, seguros, impuesto sobre determinados servicios digitales, en su caso. La referencia al Impuesto Sobre el Valor Añadido deberá entenderse hecha al Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto Sobre la Producción, los Servicios y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en aquellos territorios en los que estas figuras impositivas rijan, o bien, a cualesquiera otras figuras impositivas que vengan a sustituir a las anteriores.

En base a dicha facturación, BCD SPORTS se compromete al cobro de los siguientes Cargos de Emisión/de Gestión (impuestos no incluido), en adelante, los Cargos:

SERVICIOS	CARGO EMISIÓN/GESTIÓN	CREDITO
AÉREO NACIONAL	12€	30 días
AÉREO EUROPEO	15€	30 días
AÉREO INTERNACIONAL	18€	30 días
COMPAÑÍA LOW-COST	10€	30 días
RENFE*	2,5€	30 días
HOTELES NACIONALES **	8%	30 días
HOTELES INTERNACIONALES **	8%	30 días
RENT A CAR por el total de la reserva	5€	30 días
TARJETAS DE EMBARQUE	0€	30 días
GESTIÓN VISADOS/PASAPORTE (GVI)	4€	30 días
OTROS (barco, buses...)	5€	30 días
SERVICIOS EMERGENCIA	0€	30 días
ASISTENCIA AEROPUERTO (Grupos + 10 personas)	0€	30 días
ASISTENCIA A EVENTOS POR PARTE DEL PERSONAL DE BCD SPORTS, por persona y dia	150€	30 días
REEMBOLSOS BILLETES DE TREN ***	2,5€	30 días
REEMBOLSOS BILLETES AEREOS ***	5€	30 días

* Ferrocarril por trayecto

** Oferta basada en servicios comisionables. A los servicios netos se les aplicará un 10% de gastos de gestión.

***Siempre y cuando no implique la emisión de un nuevo billete.

Los importes en concepto de cargo emisión/gestión se basan en las condiciones actuales que los distintos operadores de servicios mantienen con las agencias de viajes. Cualquier modificación, al alza o a la baja, de las mencionadas condiciones por parte de las mismas, tendrá el efecto correspondiente sobre el presente acuerdo.

Las tarifas y cargos enumerados en esta cláusula no incluyen impuestos indirectos que resultan aplicables a cada operación. Al importe de los cargos de Emisión/Gestión acordados se le añadirá el IVA correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto indirecto que resulte aplicable.

Para aquellos servicios adicionales que se pudieran generar entre las partes y que no se encuentren reflejados en el listado de condiciones económicas, BCD SPORTS se reserva el derecho a aplicar el cargo standard correspondiente (impuestos no incluidos).

Dichos cargos serán actualizados anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo, (IPC), último publicado con anterioridad al vencimiento de la anualidad. En el caso de los billetes subvencionados los Cargos de Emisión no se revisarán anualmente en base al IPC.

Dichos cargos serán válidos siempre y cuando la facturación bruta anual no sea inferior en más de un 10% de la facturación estimada, pues en tal caso BCD SPORTS tendrá la potestad de revisarlos y modificarlos.

A su vez, BCD SPORTS pagará un incentivo del cuatro por ciento 4% (impuestos indirectos no incluidos) anual a favor de EL CLIENTE que este percibirá sobre el importe total de la facturación neta, anual, y satisfecha (excluyendo tasas e impuestos), derivada de los servicios de viajes contratados por familiares, aficionados o federaciones territoriales por la mediación de EL CLIENTE durante la vigencia del presente contrato. Dicho incentivo será pagado a la finalización del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta que EL CLIENTE designe (ES04 2100 9055 1522 0086 0752) .

A tal efecto, se acuerda que EL CLIENTE emitirá factura por el concepto e importe de dicho incentivo, aceptándose por las partes que opere la compensación de estas facturas con las emitidas por BCD SPORTS, por los servicios de viajes contratados por EL CLIENTE en virtud del presente contrato.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES DE BCD SPORTS: BCD SPORTS se compromete a gestionar y atender en tiempo y con suficiente antelación a las fechas efectivas de todos los viajes y a facilitar los servicios objeto de este contrato desde sus propias oficinas sitas en Edificio Millenium, C/ Vía de los Poblados 13, 28033, Madrid

BCD SPORTS dispone de la correspondiente autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre agencias de viajes.

BCD SPORTS prestará los servicios objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales, conforme a sus propios criterios y organización, y en el tiempo que sea necesario para dicho cumplimiento, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad. BCD SPORTS pondrá los medios y la organización necesaria para la consecución del objeto, habiendo suscrito las correspondientes pólizas de seguros a que le obliga la Legislación vigente.

Las peticiones de servicios se podrán realizar a:
Telf.- 913990179
Email: dpto.tecnico@bcdme.es
De lunes a viernes de 09:30. A 18:00

Estos horarios serán válidos para todos los días que no sean festivos nacionales y locales.

BCD SPORTS dispondrá de una línea 24 horas que facilitará a EL CLIENTE, desde el que se podrán atender solicitudes puntuales fuera del horario de servicio de lunes a viernes y abierto durante 24 horas el fin de semana (incluido festivos nacionales y locales).
Teléfono: 91 663 02 04

Asimismo, EL CLIENTE se adaptará a la política de viajes que tenga BCD SPORTS establecida en cada momento.

CUARTA.- FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PRESTADOS POR BCD SPORTS: El pago de los productos y servicios solicitados y contratados por EL CLIENTE a BCD SPORTS se realizarán del siguiente modo:

- **OPCIÓN CRÉDITO.**
  a. BCD SPORTS concede a EL CLIENTE crédito con las siguientes condiciones:
     i. Límite de crédito: 10.000 €
     ii. Días de crédito: 30 días después de fecha factura
     iii. Pago el día: 5 de cada mes.

  b. Formas de pago:

     ☐Transferencia bancaria a la cuenta nº

IBAN	[redacted]

  c. Una vez excedido dicho límite de crédito, todos los servicios a prestar por BCD SPORTS a EL CLIENTE deberán ser abonados al momento de su solicitud.
  d. Dicho crédito se concede, en su caso, en base a la solvencia jurídica, económica y financiera de EL CLIENTE a la firma del presente contrato. BCD SPORTS ha encargado el estudio sobre dicha solvencia a empresas terceras. Cualquier variación en dicha solvencia facultará a BCD SPORTS a modificar o cancelar el crédito concedido. En caso de cancelación, EL CLIENTE estará obligado a pagar a BCD SPORTS el crédito dispuesto en un plazo de un mes desde la comunicación de la cancelación del crédito, debiendo ambas partes negociar la nueva forma de pago.
  e. El incumplimiento del pago en las condiciones pactadas supondrá la cancelación inmediata del crédito concedido, debiéndose efectuar a partir de ese momento, el pago de los servicios al contado y en efectivo antes de la entrega de la documentación del viaje.

BCD SPORTS emitirá a EL CLIENTE las facturas correspondientes por los servicios contratados. Dichas facturas deberán contar con los requisitos establecidos por la normativa vigente a este respecto y, en concreto, deberán llevar desglosado, en la medida que la normativa fiscal lo establezca, y con independencia del medio de pago utilizado, el correspondiente IVA.

El incumplimiento de la obligación de pago por parte de EL CLIENTE en los plazos y términos estipulados en el presente contrato conllevará, además de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados a BCD SPORTS, la cancelación automática del servicio/s solicitado/s, debiendo abonar en todo caso EL CLIENTE a BCD SPORTS los correspondientes gastos que se deriven de la cancelación, si los hubiere. Asimismo, BCD SPORTS se reserva el derecho de cargar a EL CLIENTE en concepto de gastos financieros, la cantidad resultante de aplicar a dichas facturas pendientes un interés igual al EURIBOR MENSUAL publicado el último día del mes de vencimiento de la factura.

QUINTA.- GASTOS DE ANULACIÓN/REEMBOLSOS: EL CLIENTE podrá desistir de los servicios solicitados o contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiera abonado, conforme a la política de cancelación o desistimiento de cada proveedor del servicio, excepto en aquellos productos que por su especial precio y/o características (previo aviso al momento de la reserva) no son reembolsables.

Los gastos inherentes a la anulación serán tratados como indemnizatorios y por ende, no quedarán sujetos a IVA.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE BCD SPORTS EN CONCEPTO DE PATROCINIO:

1.- BCD SPORTS se obliga en concepto de patrocinio a:

A).-

Pagar a EL CLIENTE la cantidad de diez mil euros (10.000€) más IVA calculados en base a una facturación mínima de 100.00 euros.

Pagar a EL CLIENTE la cantidad de doce mil euros (12.000€) más IVA calculados en base a una facturación mínima de 120.00 euros.

Pagar a EL CLIENTE la cantidad de catorce mil euros (14.000€) más IVA calculados en base a una facturación mínima de 140.00 euros.

Pagar a EL CLIENTE la cantidad de dieciséis mil euros (16.000€) más IVA calculados en base a una facturación mínima de 160.00 euros.

Pagar a EL CLIENTE la cantidad de dieciochomil euros (18.000€) más IVA calculados en base a una facturación mínima de 180.00 euros.

Pagar a EL CLIENTE la cantidad de veinte mil euros (20.000€) más IVA calculados en base a una facturación mínima de 200.00 euros.

El pago de la citada cantidad deberá realizarse por parte de BCD SPORTS en un único pago a 30 de abril de cada año de contrato, a la fecha de presentación de la factura correspondiente emitida por EL CLIENTE, al siguiente número de cuenta:

IBAN	E	S	0	4	2	1	0	0	9	0	5	5	1	5	2	2	0	0	8	6	0	7	5	2

Comentado [CCG1]: FEP: Por favor, confirmar el número de cuenta

Comentado [FP2R1]: Confirmado

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE EN CONCEPTO DE PATROCINIO:

Como contraprestación por la aportación económica en concepto de patrocinio, EL CLIENTE se compromete a ejecutar diferentes acciones publicitarias a favor del Grupo ÁVORIS CORPORACIÓN EMPRESARIAL y concretamente, de la marca o logo BCD SPORTS u otra a determinar en cada caso, según lo dispuesto a continuación:

1.- Durante el período contractual, EL CLIENTE, designa como AGENCIA OFICIAL a BCD SPORTS, en la forma y con los compromisos delimitados en el presente contrato, cediendo EL CLIENTE, a BCD SPORTS el derecho a utilizar los derechos de imagen de la marca registrada EL CLIENTE, para que BCD SPORTS sea denominada la "Agencia Oficial de viajes".

A tal efecto, a partir de la fecha de vigencia de este contrato BCD SPORTS será la agencia de viajes que de manera exclusiva prestará todos los servicios que sean solicitados por EL CLIENTE y que sean propios de su actividad.

Además, EL CLIENTE designará como AGENCIA OFICIAL a BCD SPORTS en todos los eventos que organice y participe, y a ceder a BCD SPORTS el derecho a utilizar los derechos de imagen de la marca registrada de EL CLIENTE.

2.- BCD SPORTS se subrogará en los acuerdos de colaboración que EL CLIENTE tuviera firmados con empresas del sector como agencias de viajes, líneas aéreas, cadenas hoteleras, etc., siempre y cuando los términos establecidos en dichos acuerdos de colaboración no sean contrarios, incompatibles o desfavorables para los intereses o para la política comercial de BCD SPORTS o las empresas del Grupo empresarial ÁVORIS CORPORACIÓN EMPRESARIAL y con lo establecido en el presente contrato. En el caso de que alguna disposición de dichos acuerdos de colaboración en las que se subrogue BCD SPORTS sea contraria, incompatible o desfavorable a los intereses o a la política comercial de BCD SPORTS o a las empresas del ÁVORIS CORPORACIÓN EMPRESARIAL y a lo acordado en el presente contrato, dicha disposición no le será aplicable ciñéndose únicamente a lo establecido y dispuesto en el cuerpo del presente acuerdo.

3.- EL CLIENTE se compromete a ejecutar las siguientes acciones publicitarias, de las que tendrá que remitir el justificante correspondiente al Departamento de Patrocinios y Marketing que BCD SPORTS indique:
• Presencia en web de la FEP
• Newsletter mensual (información facilitada por BCD)
• Presencia en cartelería de las pruebas organizadas por la FEP

El coste de las citadas acciones publicitarias, deberán ser asumidos íntegramente por EL CLIENTE.

A su vez, EL CLIENTE facilitará a BCD SPORTS, para cada temporada:
- 5 localidades diarias en los campeonatos en los que se precise entrada de acceso a esa competición

Comentado [CCG3]: FEP: Indicar si puede ser alguna contraprestación es este caso.

Comentado [FP4R3]: Puesto

4.- Además de la adquisición de los servicios que se definen en el presente contrato, EL CLIENTE se compromete a no designar como patrocinador o colaborador de su actividad a cualquier otra empresa que sea competencia directa de BCD SPORTS, sin la autorización escrita de estas.

5.-A su vez, EL CLIENTE, se asegurará además que la marca BCD SPORTS y las del Grupo empresarial ÁVORIS CORPORACIÓN EMPRESARIAL no se utilice de manera que pueda ser denigrante o interpretada como indigna.

El incumplimiento de esta Cláusula a la que las partes atribuyen el carácter de esencial facultará a BCD SPORTS a la resolución del presente contrato y, en todo caso, producirá de forma automática la suspensión de las obligaciones que del mismo derivan para las mismas.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato entrará en vigor el día 1 de mayo de 2026], y tendrá una duración 2 años, finalizando la vigencia del mismo el 1 de mayo de 2028. No obstante, ambas partes se comprometen a reunirse antes de la finalización de este contrato, para estudiar la ampliación del mismo.

Comentado [CCG5]: FEP: Confirmar si es correcta la fecha de inicio de contrato

Comentado [FP6R5]: ok

No obstante, lo anterior, BCD SPORTS en cualquier momento podrá resolver el contrato durante la vigencia del mismo, comunicando tal decisión a EL CLIENTE con dos (2) meses de antelación a la fecha de efecto de la pretendida resolución, todo ello sin generar derecho a indemnización alguna a favor de EL CLIENTE por este concepto y sin perjuicio del abono de los servicios solicitados hasta el momento de la extinción del contrato.

NOVENA.- AUTORIZACIÓN AL PATROCINADOR:

1.- La firma de este contrato conlleva la autorización al patrocinador para la grabación de la colaboración publicitaria de eventos organizados por el patrocinado por medio de fotografías, películas, televisión, o cualquier otro medio, así como dar a dicho material el uso comercial y publicitario que considere oportuno, sin derecho del patrocinado a recibir compensación económica adicional a la ya prevista en este contrato.
2.- Igualmente, el patrocinado autoriza al patrocinador la utilización de las imágenes captadas con ocasión de las competiciones titularidad de EL CLIENTE, bien fuesen propiedad del patrocinado, bien se tratase de materiales audiovisuales sobre los que el patrocinado ostentase el derecho de uso y cesión a terceros. El patrocinado pondrá libremente a disposición del patrocinador la galería de imágenes de fotografías u otros materiales audiovisuales para que puedan ser empleadas para los fines comerciales o publicitarios que desee.
3.- En cualquier caso, la utilización de la imagen para su explotación publicitaria por el patrocinador en campañas concretas que se dispusiese a acometer en base a la utilización de imágenes dimanantes del alcance de la presente estipulación será comunicada por el patrocinador, para su general conocimiento, a EL CLIENTE. Una vez analizada la comunicación recibida, EL CLIENTE deberá prestar su consentimiento, teniendo por objeto dicha autorización previa de EL CLIENTE evitar que se lleguen a plantear posibles conflictos, litigios o controversias con deportistas que pudiesen haberse reservado ciertos derechos en los contratos o acuerdos alcanzados. Es decir, el patrocinador asume y acepta que no podrá llegar a usar y explotar en sus campañas o anuncios la imagen de ciertos deportistas adscritos a EL CLIENTE, viniendo obligada a respetar los derechos exclusivos de los deportistas que no se hayan cedido o transferido total o parcialmente a EL CLIENTE.
4.- El patrocinado reconoce al patrocinador el derecho a usar publicitariamente la imagen de EL CLIENTE y los eventos organizados por ésta hasta la finalización de la temporada en la que se rescinda el presente contrato de patrocinio. Más allá de dicha fecha queda prohibida la explotación publicitaria de la imagen del patrocinado, aunque las grabaciones se hayan realizado durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA.- COLABORACIÓN PUBLICITARIA:
1.- EL CLIENTE se obliga a la máxima colaboración publicitaria para con el patrocinador y, de igual forma, se compromete a instar a personas a su cargo (deportistas, entrenadores, directivos, etcétera) a secundar o colaborar en el mismo sentido.
2.- Ni EL CLIENTE ni las personas a su cargo que forman parte de equipos o selecciones nacionales tendrán derecho a exigir a la entidad patrocinadora más cantidad o contraprestación que la expresamente contemplada en este contrato.
3.- Las partes consienten mediante la firma de este contrato que a la hora de realizar cualquier actuación por parte del patrocinador y/o patrocinado en las actuaciones de envíos comerciales, marketing, promociones, publicidad, etc. se deberán respetar los derechos a favor de las personas previstos en las disposiciones normativas vigentes en materia de: protección de datos de carácter personal, servicios de

la sociedad de la información y comercio electrónico, protección de consumidores y usuarios, y cualesquiera otras disposiciones normativas de aplicación.

DECIMOPRIMERA.- GARANTÍAS DE LAS PARTES:

1.- El patrocinador y el patrocinado se otorgan una garantía mutua como titulares de los derechos de explotación de derechos y materiales cedidos recíprocamente en virtud del presente contrato y garantizan que pueden suscribir el mismo sin incumplir ninguno de los aspectos recogidos en el mismo.

2.- El patrocinador y el patrocinado se autorizan recíprocamente para el uso de las marcas y nombres comerciales detallados en este contrato de los que respectivamente son titulares, para llevar a cabo las acciones convenidas en el mismo. Expresamente se establece que ninguna de las partes adquiere derecho alguno sobre los signos distintivos de la otra parte y que éstos no serán utilizados con otros fines distintos a los expresamente descritos en el presente contrato y que su utilización finalizará a su terminación.

3.- El patrocinador y el patrocinado garantizan que ejercitarán los derechos que adquieren de acuerdo con los límites establecidos en el presente contrato y se hacen responsables frente a la otra parte de todas las reclamaciones que surjan por parte de terceros como consecuencia del ejercicio no autorizado, en su caso, que realicen de los referidos derechos.

4.- El patrocinado garantiza al patrocinador que quedará indemne de cualquier responsabilidad económica derivada de la organización de competiciones o actividades deportivas cuya titularidad corresponda a EL CLIENTE.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN: Además de las causas tasadas en la ley serán causa de resolución del presente contrato las siguientes:

A. El mutuo acuerdo entre las partes.
B. La extinción de la personalidad jurídica de las partes.
C. Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente contrato y no subsanara el incumplimiento dentro de los quince días siguientes a la correspondiente notificación.
D. Cualquiera de las cláusulas de resolución previstas en el Derecho privado.
E. Por el ejercicio por parte de BCD SPORTS de la facultad de resolución anticipada del presente contrato, según lo dispuesto en el presente acuerdo.
F. Por el transcurso del plazo establecido para la duración del contrato.
G. Si EL CLIENTE como cualquiera de sus miembros, jugadores, y sus equipos integrantes resultasen sancionados por la comisión de infracciones graves en materia deportiva.
H. Si EL CLIENTE como cualquiera de sus miembros, jugadores, empleados, y sus equipos integrantes, protagonizase un comportamiento extradeportivo que le hiciera merecedor de un reproche por parte de la opinión pública el cual pudiera afectar a la imagen de BCD SPORTS y/o el Grupo empresarial ÁVORIS CORPORACIÓN EMPRESARIAL del que pudiera derivar una publicidad de signo negativo para BCD SPORTS y/o el Grupo empresarial ÁVORIS CORPORACIÓN EMPRESARIAL.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que asumen en función del presente acuerdo dará derecho a la parte que no haya incumplido a resolver el presente acuerdo con anterioridad a la finalización del mismo, sin perjuicio del derecho que le asista a reclamar por los daños causados.

DECIMOCUARTA.- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se devenguen como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán satisfechos por las partes según ley.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda la Información Confidencial revelada por una parte (la "**Parte Emisora**") a otra Parte (la "**Parte Receptora**") en el marco del presente contrato, es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte Emisora.

15.1. Por "**Información Confidencial**" debe entenderse aquella información suministrada, ya sea por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza, revelada a la Parte Receptora en el marco del presente contrato y que sea confidencial y de un valor significativo para la Parte Emisora, valor que podría verse menoscabado si dicha información fuera revelada a terceros. En la medida en que resulte coherente con lo dispuesto en la frase anterior, "Información Confidencial" incluirá, sin limitación, las condiciones del presente contrato; secretos comerciales, información de producto, planes, especificaciones, diseños y tarifas; API; información financiera que no sea de dominio público, incluyendo previsiones, presupuestos y datos; estudios, presupuestos y planes de publicidad y marketing; estrategias de negocio; contratos, condiciones y procedimientos de crédito; planes de desarrollo e investigación; planes de negocio; planes para la modificación o desarrollo de productos nuevos o para productos futuros, previsiones comerciales, proyecciones de negocio, análisis del negocio, información referente a clientes o proveedores, software (incluyendo todo tipo de documentación y códigos), diseños de sistema y hardware, arquitecturas y protocolos, especificaciones y procesos de fabricación, logística y venta.

15.2. La Parte Receptora se abstendrá de revelar, o usar la Información Confidencial de la Parte Emisora, si bien la Parte Receptora podrá (a) usar la información anterior en la medida en que sea necesaria para cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato o en la medida en que las restantes estipulaciones del presente contrato así lo permitan; y (b) revelar la información anterior en la medida en que lo juzgue razonablemente necesario para cumplir con la ley o con una resolución válida emitida por un tribunal competente o en relación con un procedimiento arbitral, o para exigir el cumplimiento de sus derechos a la otra Parte a través de cualquier procedimiento judicial o arbitral, en el bien entendido de que en tal caso la Parte Receptora notificará a la Parte Emisora, tan pronto como sea factible (y, si fuera posible, antes de efectuar la revelación), y la Parte Receptora, a su propio cargo, solicitará el tratamiento confidencial de dicha información y colaborará, en su caso, con las actuaciones que la Parte Emisora haya tomado con tal efecto.

15.3. La presente Cláusula no resulta aplicable a información que la Parte Receptora (a) haya sido autorizada a desvelar por la Parte Emisora, siempre que dicha autorización conste por escrito; (b) pueda demostrar que estaba en su posesión antes de la fecha de firma del presente contrato sin obligación alguna de confidencialidad; (c) desarrolle de forma independiente sin utilizar Información Confidencial; (d) haya recibido legítimamente de un tercero sin sujeción a ninguna obligación de confidencialidad frente a la otra parte del presente contrato; o (e) sea o llegue a ser de dominio público sin que medie incumplimiento del presente contrato.

15.4. La presente Cláusula seguirá en vigor tras la terminación del contrato por un plazo de cinco (5) años desde dicha finalización por cualquier causa.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS:

16.1. DEBER DE INFORMACIÓN

Para la ejecución del presente contrato, resulta necesaria la comunicación por ambas partes de información de carácter personal relativa a personas de contacto que gestionan su relación con la otra parte.

Los datos personales de las personas de contacto o empleados de las partes, así como de cualquier persona física que preste servicios a las mismas, serán tratados por y bajo la responsabilidad de la otra parte con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar, controlar y mejorar la relación contractual entre ambas, limitándose a los mínimos datos imprescindibles para su localización profesional. Las partes garantizan que informarán a los interesados de la comunicación de sus datos a la otra parte con dicha finalidad.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del presente contrato y la relación comercial entre las partes. Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, los datos personales se conservarán con vistas a una futura relación comercial.

La base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo de las partes en mantener las relaciones comerciales y contractuales.

A los efectos oportunos, las partes hacen constar que no se prevé la comunicación de datos personales a terceros.

Los interesados cuyos datos sean facilitados por las partes de acuerdo con lo señalado anteriormente, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento en cualquier momento, adjuntando su D.N.I., o documento equivalente acreditativo de su identidad, dirigiéndose a BCD SPORTS a la dirección de correo electrónico dpo@avoristravel.com, a través de la cual, además, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de BCD SPORTS, o a EL CLIENTE a la dirección de correo electrónico: info@padelfederacion.es. En todo caso, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

Comentado [CCG7]: FEP Confirmar el email.

Comentado [FP8R7]: ok

16.2. ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Las partes reconocen y declaran que la prestación de los servicios objeto del presente contrato implicará el acceso o tratamiento por parte de BCD SPORTS de datos personales responsabilidad de EL CLIENTE. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "**RGPD**"), las partes acuerdan por medio de la presente, regular las condiciones con arreglo a las cuales BCD SPORTS en su condición de encargado de tratamiento (el "**Encargado del Tratamiento**"), tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en virtud de este contrato y sobre los que EL CLIENTE ostenta la posición de responsable del tratamiento (el "**Responsable del Tratamiento**"), en los siguientes términos:

1- OBJETO DEL TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El tratamiento consistirá en la comunicación de datos personales de empleados, miembros del equipo, aficionados, abonados o personal de EL CLIENTE (los "**Datos Personales**") a BCD SPORTS para la formalización de la reserva que corresponda y demás servicios complementarios. En concreto, el Encargado del Tratamiento realizará los siguientes tratamientos:

☐ Recogida
☒ Registro
☐ Estructuración
☐ Modificación
☒ Conservación
☐ Extracción
☒ Consulta
☒ Comunicación por transmisión
☐ Difusión
☐ Interconexión
☐ Cotejo
☐ Limitación
☐ Supresión
☐ Destrucción
☐ Comunicación

☐ [*Otros, en cuyo caso, por favor, indicad la actividad de tratamiento de que se trate*].

En concreto, las operaciones de tratamiento indicadas en el punto anterior se realizarán con las siguientes finalidades:

☒ Gestión de clientes y / o proveedores (contable, fiscal y administrativa)
☐ Gestión de nóminas
☐ Servicios económico-financieros
☐ Servicios de seguros
☐ Publicidad y prospección comercial
☐ Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (Prevención de Riesgos Laborales)
☐ [Otros, en cuyo caso, por favor, indicas la actividad de tratamiento de que se trate].
☐ Seguridad privada / servicios de seguridad y control de acceso a instalaciones
☐ Videovigilancia
☐ Recursos Humanos
☐ Formación
☐ Reclutamiento / gestión de procesos de selección
☐ Análisis de perfiles
☐ Comercio electrónico

Para la ejecución de los servicios objeto del presente acuerdo, el Responsable del Tratamiento podrá poner a disposición del Encargado del Tratamiento los siguientes Datos Personales:

☒ Datos de carácter identificativo
☐ Características personales
☐ Académicos y profesionales
☐ Información comercial
☐ Detalles del empleo
☒ Económicos, financieros o de seguros información comercial
☐ Transacciones de bienes o servicios

☐ Circunstancias sociales

☐ Categorías especiales de datos

☐ Otros: ..... (por favor, indicar el tipo de datos de que se trate).

2- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

a) Tratar los Datos Personales conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del Tratamiento, no aplicando o utilizando dichos datos para finalidades distintas de las que constituyen la prestación de los servicios y/o de aquellas que las partes pudieran acordar por escrito. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones dadas por el responsable infringe cualquier disposición en materia de protección de datos, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

b) No tratar los datos de carácter personal en locales o ubicaciones que no reúnan las condiciones de integridad y seguridad requeridas por la normativa aplicable.

c) No comunicar, ni permitir el acceso a los datos de carácter personal a ningún tercero, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente establecidos. El Encargado del Tratamiento podrá comunicar los datos a terceros, de acuerdo con las instrucciones del responsable del Tratamiento. En este caso, el responsable del Tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

d) Informar al responsable del Tratamiento, de manera previa, de la obligación de transferir los Datos Personales a un tercer país o a una organización internacional, cuando sea exigido en virtud de una norma aplicable.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los Datos Personales a los que tenga acceso en virtud de la prestación de los servicios, incluso una vez finalizados los mismos.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos Personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales estarán informados debidamente, así como mantener, a disposición del responsable del Tratamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales.

h) A la terminación de la prestación de los Servicios, devolver o destruir (según haya sido solicitado) al responsable del Tratamiento los Datos Personales al igual que cualquier soporte o documento en que estos consten. No obstante, el Encargado del Tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, una copia de los Datos Personales a los que haya tenido acceso, mientras puedan derivarse responsabilidades de la prestación de los servicios.

i) Permitir al responsable del Tratamiento la realización de inspecciones de las instalaciones del Encargado del Tratamiento donde éste pueda estar tratando los Datos Personales, así como de la documentación y equipos físicos y lógicos, al objeto de comprobar el cumplimiento, por parte de los Encargados del Tratamiento, de lo dispuesto en el presente contrato y en la normativa

aplicable. Dichas inspecciones se realizarán por el responsable del Tratamiento cuando así lo estime oportuno y con un preaviso de al menos un (1) mes de antelación a la fecha prevista para su realización.

j) Llevar un Registro de Actividades del Tratamiento, por parte del Encargado del Tratamiento donde se recoja el detalle de los tratamientos efectuados por cuenta del responsable del Tratamiento, el cual deberá contener los datos e información exigidos en el art. 30 del RGPD.

k) Dar apoyo al responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

l) Comunicar al responsable del Tratamiento, en un plazo máximo de diez (10) días naturales desde su recepción, cualquier solicitud de ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, que pudiera ser recibida y/o ejercitada ante el Encargado del Tratamiento. La comunicación debe realizarse por correo electrónico conjuntamente con cualquier información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

m) Comunicar al responsable del Tratamiento, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde su conocimiento, cualquier sospecha de que los datos de carácter personal hayan sido accedidos por una persona no autorizada durante el uso, transmisión o almacenamiento de los mismos en la prestación de los Servicios. Tal notificación deberá incluir detalles sobre (i) el tipo de datos de carácter personal, (ii) los nombres de las personas afectadas, (iii) las personas o entidades que puedan haber tenido acceso los datos de carácter personal y (iv) la información relacionada.

n) Designar un delegado de Protección de Datos y comunicar sus datos de contacto al responsable del Tratamiento, cuando proceda.

o) Prestar al responsable del Tratamiento la asistencia que fuera razonable en cualesquiera solicitudes, instancias, requerimientos y cualesquiera otros trámites que fueran precisos o convenientes ante las autoridades administrativas o judiciales competentes y, en concreto, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3- MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos a los que tiene acceso. Concretamente, el Encargado del Tratamiento deberá adoptar, como mínimo y siempre que proceda las siguientes medidas:

a) Seudonimización y el cifrado de datos personales, cuando proceda.

b) Medidas capaces de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) Medidas capaces de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Existencia de un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) Evaluación periódica del riesgo de destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Lo anterior no será de aplicación en caso de que el tratamiento de los datos sea llevado a cabo en las dependencias e instalaciones del Responsable del Tratamiento, accediéndose desde las mismas a los sistemas de información y/o archivos del Responsable del Tratamiento sin que tenga lugar un envío o remisión de datos al Encargado del Tratamiento en cuyo caso, el personal del Encargado del Tratamiento desplazado a las dependencias e instalaciones del Responsable del Tratamiento deberá observar y cumplir las medidas de seguridad y restantes obligaciones que, en su caso, hayan sido adoptadas y de la cuales hayan sido previamente informados.

4- RESPONSABILIDAD

El Encargado del Tratamiento será responsable frente al responsable del Tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Cláusulas o Anexos de este contrato, por los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden como "encargado del tratamiento". Cualquier responsabilidad que se pudiera plantear al Encargado del Tratamiento en virtud del presente contrato y de sus Anexos, tanto por su incumplimiento como por su cumplimiento defectuoso, actuación negligente, dolosa o culposa, estará limitada a los daños directos y probados que realmente sean consecuencia de ello y en ningún caso excederá de la cuantía abonada por el Responsable del Tratamiento durante los últimos doce (12) meses por la parte concreta del servicio en la que se hubiera originado dicha responsabilidad. Asimismo, quedan expresamente excluidos de la anterior mención tanto el lucro cesante como cualquier daño indirecto, de los que el Encargado del Tratamiento no será responsable.

5- SUBCONTRATACIÓN

El Encargado del Tratamiento no contratará o subcontratará trabajos a terceros cuya ejecución implique el conocimiento del contenido de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la prestación de los servicios, salvo que sea necesario para la correcta prestación del servicio. A estos efectos, el responsable del tratamiento declara conocer que, para la prestación de los servicios, es necesaria la comunicación de los Datos Personales a entidades colaboradoras que podrán intervenir en la prestación de los servicios mediante la prestación de servicios de alojamiento, traslados, desplazamientos o asistencia de otro tipo. En este caso, el Encargado del Tratamiento podrá ponerlo en conocimiento del responsable del Tratamiento, sin que requiera de su autorización para poder prestar el servicio que corresponda.

A excepción del supuesto anterior y únicamente en el caso de que la subcontratación sea esencial, se requerirá la autorización expresa y por escrito del responsable del tratamiento, a favor de la empresa subcontratada.

A los efectos de realizar dicha subcontratación, el Encargado del Tratamiento estará autorizado a actuar en nombre del responsable del Tratamiento a condición de que dichos subcontratistas o terceros proveedores se comprometan ante el responsable del Tratamiento, expresamente y por escrito, a asumir obligaciones idénticas en materia de protección de datos, a las establecidas para el Encargado del Tratamiento en virtud del presente contrato.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento se compromete a suscribir un contrato de servicios y confidencialidad, en su caso, con la empresa subcontratada en el que se incorporen, en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal, las mismas obligaciones que se incorporan en el presente contrato para el Encargado del Tratamiento.

6- DURACIÓN

La presente Cláusula entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del Encargado del Tratamiento y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente contrato, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera de aplicación a las partes tras la terminación de dicha relación.

No obstante, lo anterior, una vez finalizada la prestación de los servicios por parte del Encargado del Tratamiento, las partes quedarán vinculadas por aquellas obligaciones que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la terminación del mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Todo el material entregado por EL CLIENTE a BCD SPORTS, como imágenes, gráficos, logotipos, eslóganes, etc., son propiedad de aquélla, que garantiza contar con autorización y/o licencia suficiente que permita a BCD SPORTS su uso pacífico, según lo acordado en el presente contrato. A estos efectos, BCD SPORTS declara conocer que se trata de material protegido por la normativa de propiedad industrial e intelectual, quedando prohibido el uso por parte de BCD SPORTS para un fin distinto al regulado en el presente contrato.

BCD SPORTS y EL CLIENTE se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombre comerciales y en general sobre todos sus respectivos derechos de propiedad industrial e intelectual, que seguirán siendo titularidad de BCD SPORTS, de EL CLIENTE o de los terceros que correspondan y sin que nada de lo establecido en este contrato supondrá el otorgamiento a favor de BCD SPORTS de ningún derecho o licencia con respecto a los mismos, salvo en lo expresamente previsto en la Cláusula Vigesimoprimera del presente contrato y en todo caso conforme a las condiciones previstas en el contrato.

La parte que quiera utilizar el nombre comercial y signos distintivos de la otra para fines distintos deberá informar de ello, así como de la forma en que este uso se va a realizar para que ésta exprese su consentimiento a tal efecto, pudiendo solicitar la retirada de su uso si así se exigiere.

En todo caso, la marca, logotipo y signos distintivos de las partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que puedan alterarse colores, formas símbolos y gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción del titular de los derechos de la marca.

DECIMOCTAVA.- VALIDEZ Y MODIFICACIÓN: Si cualquier acuerdo contenido en el presente contrato fuese declarado, total o parcialmente, nulo o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, y el contrato permanecerá vigente en todo lo demás, teniéndose por no puesta tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada. A tales efectos, el contrato sólo dejará de tener validez exclusivamente respecto de la disposición nula o ineficaz, y ninguna otra parte o disposición del presente contrato quedará anulada, invalidada, perjudicada o afectada por tal nulidad o ineficacia, salvo que por resultar esencial al objeto del mismo hubiese de afectarlo de forma integral.

El presente contrato representa el único acuerdo válido entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualesquiera otros acuerdos alcanzados con anterioridad, ya fueran orales o escritos.

DECIMONOVENA.- NO ASOCIACIÓN: El presente contrato no supone ni supondrá la creación de ninguna sociedad conjunta o cualquier tipo de asociación empresarial o unidad de empresa entre las partes diferente del aquí convenida. BCD SPORTS no goza de la condición de agente, mandatario, mediador ni de comisionista de EL CLIENTE ni ninguna de las partes está autorizada para la representación de la otra frente terceros ni para establecer con o frente terceros vínculos u obligaciones a cargo de la otra parte.

VIGÉSIMO.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que puedan o deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizados cuando hayan sido entregados en mano o bien remitidos por correo certificado al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato. En caso de no haberse informado del cambio de domicilio, la comunicación realizada, será considerada entregada, a los plenos efectos que en su contenido se contemplen.

VIGESIMOPRIMERA.- AUTORIZACIÓN A BCD SPORTS: El CLIENTE autoriza a BCD SPORTS, con carácter no exclusivo, a utilizar el nombre, imagen y logos de EL CLIENTE, así como cualesquiera otros materiales y contenidos facilitados por EL CLIENTE en la difusión, comunicación y publicidad en cualquiera de las páginas web del Grupo ÁVORIS CORPORACIÓN EMPRESARIAL y en cualquier otra página web en la que publicite sus servicios a los únicos y exclusivos efectos de comunicar su condición de cliente de BCD SPORTS, así como a difundir noticias, datos e imágenes del CLIENTE en diferentes foros o espacios (blogs, redes sociales, etc.) con la finalidad de dar a conocer los servicios prestados por BCD SPORTS. La presente autorización se mantendrá en vigor durante la vigencia del contrato y en tanto que EL CLIENTE no comunique expresamente y por escrito su voluntad de que BCD SPORTS retire de las páginas webs y otros medios digitales, el material propiedad de EL CLIENTE.

VIGESIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato tiene naturaleza mercantil y se regirá por sus propias cláusulas; como derecho supletorio y para la prestación de los servicios de agencia de viajes se aplicará la normativa sectorial vigente en España, y para la difusión publicitaria lo previsto en la Ley 34/1988, General de Publicidad, así como demás normas supletorias y complementarias.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2.c del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, la regulación establecida en el Libro Cuarto de dicha norma no será de aplicación a los viajes combinados y servicios de viaje vinculados contratados en virtud del presente contrato.

VIGESIMOTERCERA.- CLAUSULA CUMPLIMIENTO NORMATIVO: En materia de cumplimiento normativo, ambas partes declaran contar con una Política de Cumplimiento Normativo y Prevención de Riesgos Penales, de la que forma parte un Sistema Interno de Información y Protección del Informante, todo ello con el objeto de prevenir eficazmente los riesgos penales, cumplir con la legislación vigente en España y crear una cultura de cumplimiento normativo en su respectiva organización.

El incumplimiento del contenido de las respectivas Políticas de Cumplimiento Normativo y Prevención de Riesgos Penales será causa de resolución del Contrato, sin perjuicio de la adopción de las correspondientes medidas establecidas en las referidas Políticas.

VIGESIMOCUARTA.- CESIÓN: BCD SPORTS se reserva el derecho de ceder, en su totalidad o en parte, o a delegar de cualquier manera cualquiera de las obligaciones y/o derechos contenidos en el presente acuerdo a cualquier sociedad integrada, controlada o participada por BCD SPORTS, o a su matriz, o empresa filial o subsidiaria de su matriz.

EL CLIENTE no podrá ceder, ni total ni parcialmente, los derechos y/o las obligaciones previstas en el presente acuerdo, salvo autorización previa, expresa y por escrito de BCD SPORTS.

VIGESIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Palma, Mallorca.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por FEDERACION ESPAÑOLA DE PADEL[…]
Fdo.: [redacted]

Por SEKAI CORPORATE TRAVEL[…]
Fdo.: [redacted]

En Palma, a 7 de mayo de 2026

Comentado [LFCE9]: Completar

Comentado [FP10R9]: Hecho

Anexo I

COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA SEKAI CORPORATE TRAVEL DE SU RENUNCIA AL REAV SEGÚN ARTÍCULO 147 DE LA LIVA Y DEL CLIENTE FEDERACION ESPAÑOLA DE PADEL DE SU DERECHO A LA DEDUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IVA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO VIII DE LA LIVA

FEDERACION ESPAÑOLA DE PADEL, con CIF: [redacted](en adelante EL CLIENTE), y en su nombre y representación D. [redacted] con NIF: [redacted] domicilio fiscal en presidente

Comentado [CCG11]: Rellenar con los datos de la federación.

Comentado [FP12R11]: Hecho

EXPONEN

Que ambas partes han suscrito un contrato de servicios por medio del cual la agencia de viajes SEKAI CORPORATE TRAVEL con CIF [redacted] (en adelante LA AGENCIA) prestará servicios al CLIENTE.

Que, la AGENCIA le ha comunicado al CLIENTE su voluntad de renunciar al régimen especial de agencias de viajes previsto en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido Ley 37/1992. Renuncia que no afecta a su condición de agencia de viajes en lo que respecta al contrato suscrito por la AGENCIA y el CLIENTE.

Que, EL CLIENTE se da por informado de dicha comunicación por parte de la AGENCIA, y solicita que los servicios prestados sean facturados en régimen general del IVA, a tenor de lo previsto en el artículo 147 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido Ley 37/1992[1].

Que, a los mencionados efectos, EL CLIENTE declara que **tiene derecho a la deducción o devolución del IVA** en los términos previstos en el Título VIII de la Ley 37/1992.

Que, ambas partes garantizan la veracidad y autenticidad de la información comunicada, así como la obligación de mantener actualizada dicha información, de tal forma que corresponda a la realidad en cada momento.

En Palma de Mallorca a 7 de mayo de 2026

Firmado

Cualquier manifestación falsa o inexacta que se produzca como consecuencia de la información manifestada, así como los perjuicios que tal información pudiera causar

1 La firma del presente escrito no implica que todos los servicios sean facturados en régimen general y en nombre propio, desglosando el correspondiente IVA. Sólo se aplicará la renuncia al régimen especial de agencias de viajes, en los términos del artículo 147 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido 37/1992, cuando los proveedores de compra cumplan los requisitos y los servicios sean facturados en nombre propio.